



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0300 DE 2023

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Presupuesto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN y se deroga la Resolución 2723 de 2016"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de las facultades legales y especial las que confiere el numeral 17 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4138 de noviembre 3 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal, y patrimonio autónomo, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante el Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones"*, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para todos los efectos, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que mediante Resolución N° 2723 de 2016 se modificó y reglamentó *"el Comité de Presupuesto y Contratación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, y a su vez, derogaron las Resoluciones 030 y 0274 de 2012 y 157 de 2013"*.

Que el Decreto 111 de enero 15 de 1996, compiló la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y teniendo en cuenta que la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar deben ceñirse a las prescripciones contenidas en dicho estatuto, en especial las contempladas en el capítulo XI de la ejecución del presupuesto, el artículo 75 literal c) sobre modificaciones al presupuesto, el artículo 88 literal d) del régimen de las apropiaciones y reservas, así como las contenidas en el Capítulo XVII de las responsabilidades fiscales y adicionalmente las establecidas en el Decreto 1068 de 2015 y la Ley Anual de Presupuesto, por lo que es necesario incluir a los empleados públicos, que tenga injerencia en estos temas, para que asistan con voz y voto en el comité.

Que con el propósito de procurar el desarrollo de los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, así como garantizar la eficiencia y celeridad en los comités internos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), se hace necesario ajustar la conformación de los comités, de acuerdo con las necesidades actuales de la Entidad.

Que con el fin de dar cumplimiento al principio de eficacia y atendiendo la especialidad de los temas que se analizan en los comités creados al interior de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, se hace necesario escindir el Comité de Presupuesto y Contratación, dividiendo las funciones presupuestales y de contratación, con el fin de dinamizar las decisiones de cada uno, logrando una mayor eficiencia en la orientación de la función administrativa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Presupuesto"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1. – CREACIÓN Y NATURALEZA DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO. Crear el Comité de Presupuesto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), el cual es la instancia de consulta, definición, aprobación, orientación, y seguimiento de las actividades presupuestales de la Entidad, en el marco de la política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, en busca del logro de los objetivos misionales, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

ARTÍCULO 2. – INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO. El Comité de Presupuesto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), estará conformado por los siguientes empleados públicos, con voz y voto:

1. Secretario (a) General.
2. Director (a) Programático (a) de Reintegración.
3. Subdirector (a) Administrativo (a).
4. Subdirector (a) Financiero (a).
5. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presidencia del Comité de Presupuesto la ejercerá el Secretario (a) General, siempre y cuando se encuentre presente en la respectiva sesión. En caso de ausencia del (la) Secretario (a) General, el Comité designará a uno de sus integrantes con voz y voto para que lo presida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El (la) Subdirector (a) Financiero (a), será el (la) secretario(a) técnico(a) del Comité de Presupuesto.

PARÁGRAFO TERCERO. Al Comité de Presupuesto podrán asistir en calidad de invitados, las personas que se consideren necesarias para desarrollar los temas de la agenda. Los invitados al citado comité tendrán voz, pero no voto.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 3. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO. El Comité de Presupuesto, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los lineamientos, criterios y estrategias a seguir por parte de la Entidad en materia de presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento del acuerdo de desempeño por parte de las dependencias responsables de éste.
3. Hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, acorde con las necesidades presentadas por cada dependencia, teniendo en cuenta la misión, objetivos y planes de la Entidad.
4. Gestionar la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de las dependencias que programaron cupos para cada mes.
5. Asesorar a los (las) ordenadores (as) del gasto y al coordinador (a) del grupo de presupuesto o al coordinador (a) del grupo de pagaduría, según corresponda, para la aprobación de la constitución de las reservas presupuestales o cuentas por pagar y realizar seguimiento a la ejecución o anulación oportuna de éstas.
6. Aprobar o rechazar las solicitudes presupuestales que se presenten a consideración del Comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Presupuesto"

7. Asesorar a la Entidad y establecer directrices cuando se presente divergencia de conceptos en materia presupuestal.
8. Estudiar las solicitudes que presente el (la) Secretario (a) General en materia presupuestal y recomendar las posibles acciones a seguir.
9. Aprobar la creación, modificación o eliminación de las actividades definidas en la distribución de las apropiaciones vigentes, mediante traslado presupuestal.
10. Aprobar los traslados presupuestales que no cambian las actividades definidas en las apropiaciones vigentes, cuando el (la) Secretario (a) General así lo solicite.
11. Asesorar a los (las) ordenadores(as) del gasto, cuando éstos (as) lo requiera(n), para la toma de decisiones en materia presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores funciones sin perjuicio de que los (as) ordenadores (as) del gasto puedan apartarse de sus decisiones, recomendaciones y orientaciones bajo su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las sesiones que se trate la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar asistirán con voz y voto, el Coordinador (a) del Grupo de Presupuesto y el Coordinador del Grupo de Pagaduría, según corresponda.

ARTÍCULO 4. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO. Las siguientes son las funciones del Presidente del Comité de Presupuesto:

1. Presidir y dirigir las sesiones
2. Convocar al Comité, cuando lo considere pertinente.
3. Conceder y/o limitar el uso de la palabra.
4. Aprobar las actas de reunión del Comité, las cuales numerará consecutivamente con indicación de la fecha respectiva de la reunión.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de las directrices dadas por el Comité.

ARTÍCULO 5. – FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO. Las siguientes son las funciones del Secretario Técnico del Comité de Presupuesto:

1. Citar los miembros del comité, a las reuniones ordinarias y extraordinarias ya sea por solicitud del presidente o de cualquiera de sus miembros.
2. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas y preparar la agenda.
3. Elaborar las actas de reunión del comité, las cuales numerará consecutivamente con indicación de la fecha de la respectiva reunión.
4. Remitir a cada miembro del comité, el proyecto de las actas de la reunión, para su debida revisión y aprobación.
5. Coordinar la suscripción de las actas de reunión del comité por todos los miembros, previa aprobación de estas.
6. Hacer seguimiento a los compromisos asignados en el comité e informar al presidente del comité.
7. Manejar y custodiar las actas, anexos, y demás documentos que se produzcan en la actividad del comité.
8. Entregar el expediente con las actas de comité junto con sus anexos al Grupo de Gestión Documental, al final de cada vigencia, quien a partir de ese momento las custodiará.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6.- SESIONES DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO. El Comité de Presupuesto sesionará quincenalmente o de manera extraordinaria, previa citación que haga el Secretario Técnico del comité.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité deliberará con la mayoría de sus integrantes de manera presencial o virtual y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, constituida por la relación de los asuntos que van a ser sometidos a consideración del comité. Este será elaborado por el (la) secretario (a) técnico del comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Presupuesto"

ARTÍCULO 7.- ACTA. De las sesiones del comité deberá levantarse un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Determinación del lugar, fecha y hora de iniciación y finalización de la sesión.
2. Nombre de los asistentes
3. Orden del día
4. Resumen de las decisiones adoptadas
5. Relación de las constancias que se hubieren presentado
6. Harán parte de estas actas las fichas técnicas y todos los soportes documentales presentados para el estudio de cada tema.
7. El acta deberá ser firmada por todos los asistentes de cada una de las sesiones convocadas

PARÁGRAFO. Cuando no se trate alguno de los puntos del orden del día o se traten temas distintos a los inicialmente propuestos por la Secretaría Técnica, se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

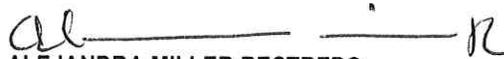
PÚBLICACIÓN VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 8. – PUBLICACIÓN. – Publíquese la presente Resolución en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

ARTÍCULO 9. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 2723 del 23 de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días de febrero de 2023


ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Proyectó: Jhonatan Cabrera Ramírez – Profesional Especializado SG. 

Revisó: Juan Carlos Ortega Bermudez - Secretario General 

Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta– Jefe Oficina Asesora Jurídica 